



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD LICITACION PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría De Desarrollo Económico Y Agropecuario Sostenible.
FECHA DE ELABORACIÓN	21 de Mayo 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	202458730027-2024258730028

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.



Los estudios previos, como lo expone el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, pueden ser definidos como el análisis de la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar llevado a cabo con antelación a la selección del contratista o a la firma del contrato. Igualmente, el numeral 12 del mismo artículo indica: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia". Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, mediante su publicación "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos: aplicación del principio de planeación en la contratación de las Entidades Públicas", manifiesta que el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones. Por lo tanto, las Entidades Estatales tienen la obligación de elaborar estudios previos para los procesos de contratación que adelanten.

Que en la Ley 715 DE 2001 "", establece en el artículo 76:" Competencias de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.(...). En materia de promoción del desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. (...)"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto No. 2478 de 1999, tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones, tales como, la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia.

Que en el artículo 24 de esta ley instituye la extensión agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Igualmente estipula que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Que el Artículo 32 de la presente ley regla lo respectivo a entidades prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Villapinzón, Cundinamarca, cuenta con una economía rural que históricamente se ha sustentado en el sector agropecuario, destacándose principalmente la producción ganadera orientada a la obtención de leche y carne, actividad que representa una fuente fundamental de ingresos y sostenimiento para pequeños y medianos productores rurales. Sin embargo, pese a su importancia productiva y social, gran parte de las unidades agropecuarias del municipio presentan dificultades asociadas a bajos niveles de tecnificación, deficiencias en prácticas sanitarias y reproductivas, escasa planificación productiva, limitado acceso a asistencia técnica permanente, baja eficiencia alimentaria y debilidades en la gestión empresarial del predio, lo cual impacta directamente en la productividad y rentabilidad del sector.

En el municipio se evidencia que la ganadería bovina constituye una de las principales actividades rurales, con una participación significativa de pequeños productores que manejan sistemas tradicionales, principalmente de tipo doble propósito (leche y carne), con baja capacidad de inversión y limitaciones en el acceso a herramientas técnicas modernas. En este contexto, la producción de leche es una de las actividades más relevantes debido a que se desarrolla de manera diaria, generando flujo constante de ingresos para las familias campesinas. No obstante, se presentan problemas recurrentes como bajos rendimientos por vaca/día, deficiencias en la calidad higiénico-sanitaria de la leche, falta de control de mastitis y enfermedades reproductivas, así como limitaciones en la suplementación alimenticia en épocas críticas de verano o invierno.

De manera complementaria, la producción de carne bovina también representa una actividad estratégica para el municipio, ya que los sistemas productivos tradicionales suelen destinar terneros y novillos al mercado regional. Sin embargo, se presentan brechas importantes en manejo nutricional, tiempos prolongados de ceba, bajos índices de ganancia diaria de peso, deficiencias en la selección genética y ausencia de registros productivos, generando pérdidas económicas para los productores y reduciendo la competitividad del sector frente a otros municipios de la región.

Adicionalmente, se identifican problemáticas estructurales relacionadas con el manejo ambiental y la sostenibilidad de los sistemas productivos ganaderos, tales como la degradación de suelos por sobrepastoreo, uso inadecuado de fuentes hídricas, deforestación y ausencia de sistemas silvopastoriles o prácticas de conservación. Estas condiciones incrementan el riesgo de disminución de la productividad, afectan la disponibilidad de agua y elevan la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a los efectos del cambio climático.

En términos estadísticos, la ganadería en Cundinamarca representa una de las actividades rurales más relevantes, destacándose como uno de los departamentos con alta producción de leche a nivel nacional, siendo la región cundiboyacense uno de los principales corredores lecheros del país. La provincia de Almeidas y el altiplano cundiboyacense, donde se ubica Villapinzón, se caracteriza por su vocación lechera, con producción basada en razas especializadas y cruces orientados al doble propósito. No obstante, pese a la ubicación estratégica del municipio y su potencial productivo, persisten dificultades en productividad promedio, comercialización, costos de producción elevados por deficiencias en alimentación y manejo sanitario, así como una limitada implementación de planes de mejoramiento ganadero.

Así mismo, la dinámica productiva actual evidencia que una parte importante de los pequeños productores no cuenta con asistencia técnica continua, lo que limita la implementación de programas de vacunación, planes sanitarios, manejo reproductivo eficiente, control de enfermedades como brucelosis, tuberculosis bovina, mastitis y parasitismo, además de la falta de acompañamiento en procesos de buenas prácticas ganaderas (BPG), inocuidad, certificaciones y acceso a mercados formales.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, con el fin de fortalecer las capacidades productivas y técnicas de pequeños y medianos productores del municipio de Villapinzón, mediante acompañamiento integral y permanente en temas de nutrición animal, mejoramiento genético, reproducción, sanidad, manejo de praderas, planificación productiva, gestión empresarial rural y adopción de tecnologías apropiadas para el mejoramiento de la productividad de leche y carne. Esta extensión agropecuaria permitirá cerrar brechas técnicas existentes, aumentar los rendimientos productivos, reducir costos,



mejorar la calidad del producto, incrementar la competitividad del sector y garantizar sostenibilidad económica y ambiental en el territorio.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere implementar acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la producción agropecuaria, como medida de apoyo al desarrollo económico rural, generación de empleo, sostenimiento familiar campesino y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural. La contratación de este servicio se constituye en una herramienta fundamental para impulsar el desarrollo agropecuario local, optimizar los sistemas productivos ganaderos del municipio y garantizar un acompañamiento técnico efectivo que permita mejorar los indicadores productivos de leche y carne, contribuyendo al cumplimiento de los planes de desarrollo municipal y las políticas de fortalecimiento del sector rural.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de contratar el servicio de extensión agropecuaria, orientado al fortalecimiento de los proyectos agropecuarios en Villapinzón, asegurando un impacto directo en el mejoramiento de la productividad ganadera, el incremento de la rentabilidad para pequeños y medianos productores y la sostenibilidad de la actividad agropecuaria municipal.

Es por ello, que con la implementación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA; se busca apalancar el sector agropecuario en un Departamento tan favorecido desde múltiples áreas como son la aptitud para la producción, la participación dentro de la producción nacional, rendimientos por hectárea, entre otros, que hacen que Cundinamarca sea reconocida como una región competitiva en múltiples líneas productivas. De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Departamento "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" para la vigencia 2020 - 2024 (Gobernación de Cundinamarca, 2020), el sector agropecuario está entre sus principales programas e incluye el ordenamiento de la producción, y la promoción de la gestión en temas de asociatividad con el fin de buscar una comercialización más efectiva. Es allí donde el servicio de extensión agropecuaria se constituye en uno de los eslabones más importantes de todo el engranaje, ya que su finalidad es promover el mejoramiento de la calidad de vida de los productores, lo que se logrará con la implementación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA en Cundinamarca, pues refleja el estado actual del sector agropecuario y sus principales necesidades, identificadas en el trabajo conjunto realizado en cada uno de los 116 municipios del departamento, en el periodo comprendido entre finales de 2019 e inicios de 2020, trabajo que abarco temas como la identificación de las líneas productivas a priorizar y estrategias para abordar la extensión agropecuaria en cada una de ellas.

Por lo anterior, el municipio de Villapinzón tiene la necesidad de la CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos generales

El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)



En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para el presente proceso, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, y se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que establece:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental

La actividad económica de Colombia se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

ASPECTOS TÉCNICOS

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación de servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Así mismo, el proveedor que realice el suministro debe acogerse a las normas y/o fichas técnicas aplicables actualizadas de cada uno de los productos e insumos que se requieran. Los servicios a adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por



diferentes marcas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados, son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON." desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinados en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los Bienes, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías y la Garantía Técnica exigida en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1086 de 2021 así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada de menor cuantía, así como el contrato que de él se derive.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Así mismo la regulación de la agencia de desarrollo rural, a través de la resolución de habilitación como EPSEAs, Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)". Que, de igual manera, la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Que, en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Así mismo, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que teniendo en cuenta estos componentes legales se evidencia la siguiente información:

No	EPSEA	DEPARTAMENTO	NATURALEZA DE LA EPSEA	REPRESENTANTE LEGAL
1	FUNDACIÓN TERRITORIOS DE PROGRESO, FUNTEPRO	CÓRDOBA	PRIVADA	PEIER PAOLO POLO HERRERA

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. MADRE TIERRA ONG	BOYACÁ	PRIVADA	NESTOR MAURICIO FRESNO PIRABAGUEN
3	COOPERATIVA GENYTEC	ANTIOQUIA	PRIVADA	HERNANDO AUGUSTO GIL TORO
4	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA	HUILA	PRIVADA	LUCENI MUÑOZ BERMEO
5	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL - UNISARC	RISARALDA	PRIVADA	ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
6	UNIVERSIDAD DE CALDAS	CALDAS	PUBLICA	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
7	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	MAGDALENA	PUBLICA	PABLO HERNAN VERA SALAZAR
8	ALCALDIA DISTRICTAL DE BARRANCABERMEJA - SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y DESARROLLO RURAL	SANTANDER	PUBLICA	JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
9	ESEPACOL	HUILA	PRIVADA	JUAN DE JESUS ROMERO RIVERA
10	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL PARA TUMACO CORDEAGROPAZ	NARIÑO	PRIVADA	JOSE EDUARDO CORREA MOLINA
11	FEDERACION DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR	CESAR	PRIVADA	HERNÁN JOSE GARCIA ARAGÓN
12	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	BOLIVAR	PUBLICA	WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
13	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS S.A.S. - SERVITEAGROF	ANTIOQUIA	PRIVADA	JUAN CARLOS MOSQUERA IBARGUEN
14	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA	ANTIOQUIA	PUBLICA	CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
15	CORPORACIÓN SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS, AMBIENTALES, AGROFORESTALES, SERVICIOS GEOINFORMATICOS Y GEOESPACIALES AGROFORESTALSIG	ANTIOQUIA	PRIVADA	CRISTIAN MORENO PALACIOS
16	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	ATLÁNTICO	PUBLICA	DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
17	FUNDACIÓN AVE FENIX	VALLE DEL CAUCA	PRIVADA	CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO
18	CORPORACION GEPROYECTOS	CESAR	PRIVADA	CAMILO JOSE RINCON TRUJILLO
19	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO BIENACOL	BOYACA	PRIVADA	ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ
20	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	CÓRDOBA	PUBLICA	JAIR MIGUEL TORRES OVIEDO
21	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS COLOMBIANOS - ASOPROACOL	CESAR	PRIVADA	YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO
22	CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME	ANTIOQUIA	PRIVADA	JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO
23	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO- DIEGO LUIS CORDOBA	CHOCÓ	PUBLICA	DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
24	CORPOCACIÓN, GESTIÓN LOGÍSTICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL CORGESPRO	CHOCO	PRIVADA	HATHER CUESTA MURILLO
25	ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. - OHTRAS S.A.S.	CASANARE	PRIVADA	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
26	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO AMBIENTAL CULTURAL Y	BOYACÁ	PRIVADA	DIEGO BRAVO MARTINEZ

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



	DE SERVICIOS INTEGRALES - CORAGROAMBIENTAL ONG			
27	FUNDACIÓN ECOFOREST	PUTUMAYO	PRIVADA	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ
28	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS	PUTUMAYO	PUBLICA	HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA
29	ESI PRESERAGROP SAS - ESISAS	CASANARE	PRIVADA	EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO
30	SECRETARIA DE AGRICUTURA DE MANIZALES	CALDAS	PUBLICA	JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
31	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	CASANARE	PRIVADA	OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y SOCIAL DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - FUNDASURCO	NARIÑO	PRIVADA	
33	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET - FUNDASET	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
34	INNOVACIONES VETERINARIAS AGROPECUARIAS DEL MEDIO AMBIENTE E INTERVENTORIA ONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS EN OBRAS CIVILES S.A.S. - INNOVET S.A.S	BOYACÁ	PRIVADA	DEISY YAZMIN PORRAS ORJUELA
35	ANDROS GRUPO INTEGRAL S.A.S ANDGRUP INTEGRAL S.A.S.	CHOCÓ	PRIVADA	MARIA ALEJANDRA MORENO RUIZ
36	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y EL PAIS - FUNDECERP	CESAR	PRIVADA	JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO
37	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO ORIENTE DEL HUILA ECOSISTEMA LA SIBERIA	HUILA	PUBLICA	FRANKLYN CRISTOFER DIAZ NINCO
38	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	CESAR	PUBLICA	ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ
39	CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA - PLANTTA	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA
40	FUNDACION COMUNERA BERTRAND RUSSELL	SANTANDER	PRIVADA	DIEGO ARMANDO GOMEZ VESGA
41	FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL DESARROLLO E INNOVACION	NORTE DE SANTANDER	PRIVADA	MARTHA MORELIA SANCHEZ SANGUINO
42	LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ÁNDRES ISLAS	PUBLICA	NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
43	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA ANTONIO ROLDAN BETANCUR -FESU,	CHOCÓ	PRIVADA	EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA
44	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO	SANTANDER	PRIVADA	MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
45	FUNDACION PARA EL DESARROLLO CAFETERO Y AGROPECUARIO - FUNDECAFE	HUILA	PRIVADA	YEIMY LORENA CELIS VELA
46	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	SANTANDER	PUBLICA	ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
47	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO AGROAMBIENTAL DEL PACIFICO S.A.S., - CODELPAC S.A.S.	CHOCÓ	PRIVADA	RICARDO MAYO CUADRO

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

48	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA	PUBLICA	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
49	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES- ASPROVEL	SANTANDER	PUBLICA	HERMILSON MUÑOZ QUIROGA
50	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA DE YOPAL	CASANARE	PUBLICA	MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
51	ASOCIACION NACIONAL CACAOTERA DE COLOMBIA -RED CACAOTERA	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CUESTA
52	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	RISARALDA	PUBLICA	LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
53	UNIVERSIDAD DE SUCRE	SUCRE	PUBLICA	JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
54	ASOCIACIÓN DE TECNICOS DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE RISARALDA- ASTEGARO	RISARALDA	PRIVADA	SERGIO ANDRÉS FLOREZ HOLGUIN
55	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	CÓRDOBA	PRIVADA	VIDAL MOLINA JALAL
56	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES DEL SECTOR AGROPECUARIO - ASOCIACION PROAGROPEC	BOYACÁ	PRIVADA	JAIRO ALONSO GARCIA SANCHEZ
57	ASOCIACION CAMPESINA DEL ORIENTE COLOMBIANO - AGROORIENTAL	SANTANDER	PRIVADA	MILTON RAMIREZ GAMBOA
58	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR	NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	HUGO ARMANDO AREVALO FRANCO
59	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	QUINDIO	PUBLICA	JAMES PADILLA GARCIA
60	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	PUBLICA	JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
61	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE -FESSANJOSE	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZALEZ
62	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	QUINDIO	PUBLICA	JAMES PADILLA GARCIA
63	ASOCIACIÓN CAMPESINA CREO EN EL FUTURO DE COLOMBIA - ASOCREFU	BOLIVAR	PRIVADA	JESUS DAVID CASTRO ANGULO
64	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL - ASOMUNICIPIOS EAT	VILLAVICENCIO	PUBLICA	CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN
65	CONSULTORES Y EJECUTORES DE TECNOLOGIA AGROEMPRESARIAL S.A.S. - CEPAGRO S.A	BOGOTA	PUBLICA	EDDWIN ARBEY BONNA LEON
66	FUNDACIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNDACION SAHED	CORDOBA	PRIVADA	JORGE EDWIN CARDENAS DE LA OSSA
67	COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S	ANTIOQUIA	PUBLICA	MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ
68	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO COLOMBIANO - CORPDAGRO	BOYACA	PRIVADA	CECILIO SANDOVAL PEREZ
69	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA	CAQUETA	PUBLICA	NINI JOHANNA OLAVI ROJAS
70	SECRETARÍA AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA	VICHADA	PUBLICA	LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



71	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	BOYACA	PUBLICA	INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
72	FUNDACIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNDACION SAHED	CORDOBA	PRIVADA	JORGE EDWIN CARDENAS DE LA OSSA
73	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	BOGOTÁ D.C.	PUBLICA	JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
74	FUNDACION FUNDALIANZA	BOLIVAR	PRIVADA	FABIAN DAZA ARIZA
75	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COLOMBIA – ASOPROTECCO	CEŠAR	PRIVADA	JUAN CARLOS CARDENAS ECHAVARRIA
76	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	ANTIOQUIA	PUBLICA	DIEGO ARMANDO PATIÑO HINCAPIE
77	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	ATLANTICO	PRIVADA	JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO
78	QUALITY SAAT S.A.S BIC	CORDOBA	PRIVADA	ROBERTO JOSE DICKSON VERGARA
79	ASOCIACIÓN DE ASISTENTES TÉCNICOS AGROPECUARIOS - ASOAMS	BOYACA	PRIVADA	WILLIAN SALVADOR GOMEZ SAAVEDRA
80	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOFUTURO	BOYACA	PRIVADA	LILIANA FERNANDA SALAMANCA CASTELL
81	LA UMATA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	BOYACÁ	PUBLICA	JEFFERSON LEONARDO CARO
82	FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA Y DEL MAGDALENA MEDIO FEDAGRO – FEDAGRO	SANTANDER	PUBLICA	VICTOR ENRIQUE MARTINEZ CASTILLO
83	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA – FUNDACOV	NORTE DE SANTANDER	PRIVADA	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
84	CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN ERNESTO SCHIEFELBEIN	BOGOTA	PRIVADA	CECILIA DURAN DE CAMACHO
85	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO PRODESIC-PRODESIC	CAUCA	PRIVADA	YIMI CALDERON YONDA
86	M.V. BIOGENETICAS S.A.S	CASANARE	PRIVADA	JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA
87	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP	GUAJIRA	PUBLICA	LIUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
88	FUNDACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL SAN JORGE-FAISANJ	CORDOBA	PRIVADA	JULIO CESAR DURANGO DOMINGUEZ
89	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL – CEAM	ANTIOQUIA	PRIVADA	LILIANA MARIA ARISTIZABAL TORRES
90	FUNDACION RECOGIENDO SUEÑOS – FUNROSU	CHOCÓ	PRIVADA	MARINELA MOSQUERA POTES
91	CULTUAGRO	QUIDO	PRIVADA	ERIKA YULIETH PALACIOS CHAVERRA
92	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	CUNDINAMARCA	PUBLICA	WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
93	FUNDACION SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE - FUNAMBIENTE	SANTANDER	PRIVADA	LUIS ALEXANDER FORERO FRANCO
94	PROFESIONALES AL SERVICIO DEL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO EU - PROAGROGAN EU	BOYACA	PRIVADA	ELVER RODRIGUEZ SAENZ
95	FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES - AIP	CAUCA	PRIVADA	NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

96	FUNDACION SAN ISIDRO – F.S.I	BOYACÁ	PRIVADA	OSCAR IVAN SANDOVAL PINED
97	FUNDACIÓN LOS ANDES	NARIÑO	PRIVADA	OSCAR ANTONIO MONCAYO OTERO
98	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PIEDEMONTTE ORIENTAL -ASMUPO	BOYACÁ	PUBLICA	NELSON ENRIQUE PEREZ MACHUCA
99	SUMMAS INGENIERIA S.A.S	CASANARE	PRIVADA	DENIS GRANADOS CELY
100	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	CAUCA	PUBLICA	DEIBAR RENE HUERTADO HERRERA
101	FUNDACIÓN CREO PAIS	CASANARE	PRIVADA	FABIO ALFONSO VERA OTALORA
102	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ
103	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL	NARIÑO	PRIVADA	ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA
104	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	TOLIMA	PRIVADA	TEODORO BARRAGAN GAITAN
105	AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL – APRODEL	ARAUCA	PUBLICA	MAGDA BEATRIZ GALVEZ
106	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ANTIOQUIA	PUBLICA	JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
107	ASOCIACIÓN DE AFRO DESCENDIENTES DE SAN BERNARDO DEL VIENTO AFROKOMBE	CORDOBA	PRIVADA	JAIRO ALBERTO RAMOS FAJARDO
108	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL GAIYA – CADAG	TOLIMA	PRIVADA	CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO
109	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	NARIÑO	PUBLICA	MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
110	INNOVAKIT SAS BIC	CUNDINAMARCA	PRIVADA	HUGO ANDRES LOPEZ FISCO
111	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	TOLIMA	PRIVADA	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
112	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES CINOC	CALDAS	PUBLICA	JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
113	FUNDACION YARUMO JARDIN BOTANICO FORESTAL DE CUNDINAMARCA - FUNYARUMO JBF	CUNDINAMARCA	PRIVADA	FREDY OSWALDO CANTY PACHON
114	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	BOYACA	PUBLICA	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
115	CORPORACION DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA – CORSEAGROCOL	NARIÑO	PRIVADA	DAMAR ACOSTA RISUEÑO
116	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE COLOMBIA - MISIÓNCHOCOLATE	SANTANDER	PRIVADA	ANTONIO JESUS CHACON VALERO
117	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC	NARIÑO	PRIVADA	MILTA MARCELA OMEN HOYOS
118	CORPORACION ACCIONES DIFERENTES- CADI	TOLIMA	PRIVADA	NEYLA LOPEZ RIVERA
119	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ	SANTANDER	PUBLICA	ORLANDO ARIZA ARIZA
120	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER	ANTIOQUIA	PRIVADA	YOLEDYS CAROLINA RIOS MURILLO
121	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO PUTUMAYO- AMUCARP	PUTUMAYO	PRIVADA	DANIEL RICARDO LOPEZ ESPAÑA
122	RED AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADORA DEL CARIBE S.A.S - AGROINDEXCA S.A.S	ATLÁNTICO	PRIVADA	RICHARD MANUEL AGUIRRE MATALLANA

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



123	MULTIAGRO S.A.S	CAUCA	PRIVADA	DAVID ALBERTO URBANO GONZALEZ
124	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA – COOPIAGRAN	ANTIOQUIA	PRIVADA	CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
125	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - ASOSUGAMUXI	BOYACÁ	PUBLICA	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO
126	CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO – CATVERDE	CHOCÓ	PRIVADA	DAYANA MARCELA CUADRADO FIGUEROA
127	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE	MAGDALENA	PRIVADA	LEONARDO FABIO PÉREZ SUESCÚN
128	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - MINUTO DE DIOS – FUNDASES	BOGOTÁ	PRIVADA	NIDIA MILENA SALGADO ZULUAGA
129	SMART AGRO SOLUCIONES SAS	SANTANDER	PRIVADA	MILTON CABALLERO NAVARRO
130	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN – ASOSANTURBAN	SANTANDER	PRIVADA	HECTOR ADOLFO PRADA CHAVEZ
131	PRODESARROLLO LIMITADA	BOLIVAR	PRIVADA	RAFAEL CALIXTO ARENAS ROSILLO
132	FUNDACION COOTRADECUN	BOGOTÁ	PRIVADA	HECTOR RAMIRO REYES MORALES
133	CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL - CEDECUR	VALLE DEL CAUCA	PRIVADA	LUZ ELENA DEL SOCORRO ARANGO ÁNGEL
134	UNIVERSIDAD ECCI	BOGOTÁ	PRIVADA	FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ
135	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ	PUBLICA	LEOPOLDO ALBERTO MUNERA RUIZ
136	UNION COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBU LECHERO Y SUS CRUCES - ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA
137	AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC - SANTANA SAS BIC	CASANARE	PRIVADA	YENNY CAROLINA RODRIGUEZ CARDOZO
138	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA	CASANARE	PRIVADA	FREDY SALCEDO FONSECA
139	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE - ASOGANORTE	ATLÁNTICO	PRIVADA	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CONSUEGRA
140	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA	META	PUBLICA	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
141	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	CASANARE	PUBLICA	JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
142	FUNDACION AGROAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO RURAL - FUNRURAL	ATLÁNTICO	PRIVADA	CLAUDIA MARCELA SANCHEZ GALEANO
143	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS	ANTIOQUIA	PUBLICA	JORGE MARIO RENDON VELEZ
144	CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI	CHOCÓ	PRIVADA	ADRIANA SENIOR MOJICA
145	CORPORACION DESARROLLO RURAL INTEGRAL CDRI	ANTIOQUIA	PRIVADA	LILIANA BEATRIZ ARIAS GONZÁLEZ
146	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL VALLE DEL CAUCA-SAG	VALLE DEL CAUCA	PRIVADA	MARIA EUGENIA SAAVEDRA HERNANDEZ
147	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	ARAUCA	PRIVADA	PEDRO NEL RAMIREZ DURAN
148	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA	ANTIOQUIA	PUBLICA	FABIO ANTONIO RIOS URREA

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



149	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO – ASPROVEEGAN	SANTANDER	PRIVADA	FREDY JESUS GARCIA PEÑARANDA
150	FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	ATLÁNTICO	PRIVADA	GYSSELLA JUDITH PEREZ COLL
151	SERVICIOS AGROFORESTALES DRAPCO S.A.S - SERVIAGROF DRAPCO S.A.S.	CHOCÓ	PRIVADA	DARWIN RAFAEL POTES COPETE
152	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SOCIAL CORPORACION BETANCI	CÓRDOBA	PRIVADA	WILLIAM DE JESUS PACHECO HUERTAS
153	CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL RANCHERÍA – CENPRORANCHERIA	GUAJIRA	PUBLICA	JAVIER ENRRIQUE GARCIA MEJIA
154	FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL – FUPARCIS	MAGDALENA	PRIVADA	FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE
155	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	HUILA	PUBLICA	RUBEN DARIO VALBUENA VILLAREAL
156	FUNDACION CREAMOS VIDA FUNCREAVIDA ONG	GUAINIA	PRIVADA	FLORALBA LOZANO ORTIZ
157	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC	CUNDINAMARCA	PUBLICA	ADRIANO MUÑOZ BARRERA
158	FUNDACION PARA EL FOMENTO Y BIENESTAR INTEGRAL DEL DESARROLLO RURAL Y DE LA POBLACION VULNERABLE DEL PAIS – FUNDICOP	CESAR	PRIVADA	JEINIS EDITH MARTINEZ SANJUANELO
159	AGROSEMILLAS DEL CAMPO SAS	CHOCÓ	PRIVADA	JOSE ALIRIO MURILLO PALACIOS
160	PROFESIONALES EN GESTION ESTRATEGICA Y TRABAJO SOCIAL EN EL TERRITORIO ARAUCANO LTDA - PRO-GESTAR LTDA	ARAUCA	PRIVADA	LILIANA MARIA ACOSTA PARRA
161	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM	SANTANDER	PRIVADA	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
162	ECOFLORES SAS	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	MARIO CESAR GOMEZ SERNA,
163	ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DE COLOMBIA.	RISARALDA	PRIVADA	LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
164	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	VILLAVICENCIO	PRIVADA	JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
165	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTALDE LA ORINOQUIA - FUNDÉORINOQUIA	CASANARE	PRIVADA	ÁLVARO HELADIO CALDERÓN FONSECA
166	FUNDACIÓN PRIDECO	SUCRE	PRIVADA	ANDRÉS IVÁN SIERRA ARRIETA
167	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PAUNA - BOYACA	BOYACÁ	PUBLICA	JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
168	ASOCIACION BIONET	SANTANDER	PRIVADA	MARISOL URIBE QUINTERO
169	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DDEL HUILA ASOMSURCA	HUILA	PRIVADA	GUILLERMO BERMEO TEJADA
170	SENDEROS DE POTRERO GRANDE S.A.S	NORTE DE SANTANDER	PRIVADA	YUDITH KARINA ASCANIO PEREZ
171	FUNDACION FORMAR FUNDACION PARA LA INNOVACION LA INVESTIGACION	NARIÑO	PRIVADA	LYDA DEL CARMEN DIAZ LOPEZ



	ECONOMICA Y LA CALIFICACION DEL TALENTO HUMANO			
172	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	SANTANDER	PUBLICA	JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
173	CORPORACION DEL VALLE - CORPOVALLE	CÓRDOBA	PRIVADA	NORIS ESTHER LOPEZ HOYOS
174	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL – AGROCOLOMBIA	QUINDIO	PRIVADA	JOHN ALEXANDER VILLAMIL MAZO
175	CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS- CIB	ANTIOQUIA	PRIVADA	JAIME ANDRÉS CANO SALAZAR
176	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE BELEN	BOYACÁ	PUBLICA	CABETO PEREZ DIAZ
177	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACION SOCIAL - CINDES	ATLÁNTICO	PRIVADA	CESAR LAUREANO MIZGER FLOREZ
178	COOPERATIVA LACTEA Y AGROPECUARIA DE CALDAS - COOLAGRO	CALDAS	PRIVADA	DANIEL ALFONSO CASTAÑO LOPEZ
179	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES - SOTEA	CHOCÓ	PRIVADA	RUBY SANCHEZ PEREA
180	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS	CHOCÓ	PRIVADA	RONNY DE JESUS RIOS SARRIA
181	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC	CUNDINAMARCA	PUBLICA	ADRIANO MUÑOZ BARRERA
182	FUNDACIÓN NACIONAL DE APOYO COMUNITARIO – FUNAC	GUAJIRA	PRIVADA	LICETH KARINA SUAREZ GUERRA
183	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER	NORTE DE SANTANDER	PRIVADA	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
184	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	BOYACÁ	PUBLICA	ENRIQUE VERA LOPEZ
185	ASOCIACION INGENIEROS AGRONOMOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - ASOINAGRO FACIA UDENAR	NARIÑO	PRIVADA	LUIS EFREN DELGADO ERASO
186	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	META	PUBLICA	ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
187	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS AMBIENTALES Y DE DESARROLLO RURAL SAS AGRODER – SAS	BOYACA	PRIVADA	JAKELYNE GUZMÁN OBANDO
188	PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO S.A.S. - PRODESAAP S.A.S	CORDOBA	PRIVADA	ANA MARY LOPEZ GALVIS
189	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU – ASOSINU	CORDOBA	PUBLICA	JOHNNY MANUEL PLAZA ESPITIA
190	FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA	CAUCA	PRIVADA	JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO
191	ASOCIACIÓN BIOSFERA SOLUCIONES	SANTANDER	PRIVADA	LEIDY YAMILE GOMEZ QUINTERO
192	GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	CAQUETA	PRIVADA	JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA
193	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR	HUILA	PUBLICA	HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
194	APEX INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	VALLE DEL CAUCA	PRIVADA	HECTOR ANGULO SINISTERRA
195	COOPERATIVA GENYTEC	ANTIOQUIA	PRIVADA	HERNANDO AUGUSTO GIL TORO

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



196	COOPERATIVA AGROPECUARIA SURCOLOMBIANA - AGROSURCO	HUILA	PRIVADA	JUAN CARLOS POLANIA VARGAS
197	ASOCIACIÓN DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA - ASOHECA	HUILA	PRIVADA	OMAR ALBEIRO GONZALEZ HENAO
198	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL TOLIMA ASIATOL	TOLIMA	PRIVADA	LUIS ARMANDO CASTILLA LOZANO
199	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	BOYACA	PUBLICA	CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
200	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE – TECOC	ANTIOQUIA	PRIVADA	JORGE IGNACIO GIRALDO PUERTA
201	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	JOSE FELIX LAFAURIE RIVERA
202	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL- FUNDAECOSOCIAL	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	CLAUDEHT ORDOÑEZ BARBOSA
203	EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE INDESAGRO SAS	BOYACÁ	PRIVADA	HAROLD DAVID GUIO GOMEZ
204	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN	NARIÑO	PRIVADA	PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES
205	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO CON INNOVACION S.A.S, - SICAINN S.A.S	BOYACA	PRIVADA	JULIAN DAVID ORTIZ PEÑA
206	FUNDACION NITROFERT	ATLÁNTICO	PRIVADA	JORGE LUIS PACHECO HERNANDEZ
207	JUZT PRODUCTIVIDAD S.A.S - JUZT S.A.S	ANTIOQUIA	PRIVADA	JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ
208	ALR ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS BIC - ALR	CUNDINAMARCA	PRIVADA	MILTON ANDRES LAITON RINCON
209	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.	BOYACÁ	PRIVADA	LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO
210	AGROTEC SAS	BOGOTÁ D.C.	PRIVADA	LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS
211	SUBASTAGRO COLOMBIA SAS ZOMAC	ARAUCA	PRIVADA	JEISSON JAVIER BECERRA PEDRAZA
212	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO RURAL Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA	CALDAS	PUBLICA	DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
213	ASESORIA Y CONSULTORIAS AGROAMBIENTAL S.A.S - ASECOAGRO S.A.S	CHOCÓ	PRIVADA	DIANA MIRELLA GONZALEZ TORRES

Se realiza la revisión de las plataformas de Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II así:

No.	PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ENLACE
1	SDEAS-SAMC-CSU-252-2024	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1876	FUTUROAGROP EC SAS	\$81.942.500	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1_PCCNTR.6867285&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.2045685&buyerDossierU



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

		DE 2017. PARA EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON- CUNDINAMARCA			niqueIdentifier=CO1.BDOS.6645441&id=4038702&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dsame-006--2024%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.6645441%26selectedRequest%3dCO1.REQ.6875274%26prevCtxLb=Procesos+de+la+Entidad+Estat
2	SAMC-002-2024 COVARACHIA BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S	\$81.899.999	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9673084&ide=6d6196f9-c7c9-4468-ad34-b3bbac9bb639
3	SA-MC-003-2024 MUNICIPIO DE MOTAVITA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA - EPSEA, DEBIDAMENTE HABILITADAS	ASOAGROCAMP O RL/ RAFAEL ELIECER FONSECA MORALES	119.999.972	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6008925#ContractNoticeSummary
4	SAMC-002-2025 CALDAS BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE LAS EPSEAS DEBIDAMENTE HABILITADAS, PARA LA ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S	\$172.450.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10823635
5	SAMC-006-2025 COVARACHIA BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S	\$191.400.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11300785&ide=6d6196f9-c7c9-4468-ad34-b3bbac9bb639

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



6	SAM-10017.5-10-2025 MUNICIPIO DE BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BOYACA BOYACA 2025	EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE INDESAGRO SAS	\$ 125.000.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/gu ess/cto_ficha_resumen_quess.aspx? dc=11024001&ide=20ac2d27-e9ab- 4b7f-b4a0-d566198180f4
7	SAMC- MPR-PS-45-2025 MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA	BIENESTAR AGROAMBIENT AL INDUSTRIAL COLOMBIANO SAS	\$89.831.200	https://siaobserva.auditoria.gov.co/gu ess/cto_ficha_resumen_quess.aspx? dc=11426959&ide=fac4cd3e-48e8- 4e08-b2d5-52d50f9145a0

Según el análisis del Sector se evidencia la participación en el mercado de gran número de personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Así mismo, y de acuerdo a los análisis del sector frente a este tipo de contratos, se puede establecer que la responsabilidad administrativa recae sobre el contratista en el manejo de aportes a Seguridad Social, responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Finalmente, y en virtud a que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual hace parte de la actividad comercial, y es propio de ella, se define en el artículo 968 del Código de Comercio, como aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En consecuencia, y por tratarse de una prestación continuada y no de ejecución instantánea, para su pago igualmente se deberá realizar de esta forma

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".



- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE CALDAS, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas



en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

En consideración a lo establecido EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Igualmente se determina que por tratarse de una prestación de servicios, si bien es cierto es una prestación continuada, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes (para el caso en particular) deberá ser establecida en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

B. Estudio de la demanda:

ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- a. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- b. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	SELECCIÓN ABREVIADA
VALOR ASIGNADO	\$ 159.917.240
PLAZO	El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados a partir de la aprobación de los documentos y legalización del contrato en secop II.. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato, todo contra cuenta de cobro, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por El Municipio de Villapinzón, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos en el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgos	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica que son nueve (9) empresas, y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se procede a hacer uso de herramientas estadísticas, para establecer datos atípicos con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes y exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

En el análisis anterior se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: El total del Activo Corriente, de Pasivo Corriente, Activo, Pasivo, Patrimonio, Ganancia (perdida) por actividades de operación y Gastos financieros para cada una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

No.	PROCESO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO
1	SAMC- MDP-001-2026 MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO	12	0.1	61	0.23	0.17
2	SAMC-003-2026 MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	4.6	0.44	14.33	0.27	0.19
3	SAMC-018-2025 MUNICIPIO DE BOJACA	20	0.15	17	0.2	0.2
4	MRP-SAMC-04-2025 MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO	80	0.9	60	0.05	0.05
5	SAMC-SAD-006-2025 MUNICIPIO DE CHINACOTA	9	58	48	0,18	0,12
6	MB-SA-MC-02-2025 MUNICIPIO DE BOJACA	21	45	50	0.28	0,21
7	NA-SAMC-004-2025	13.73	0.39	17.36	0.17	0.13
PROMEDIO		21.97	0.37	28.41	0.15	0.13



ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A UNA MUESTRA DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos

MUESTRA DE INDICADORES FINANCIEROS

MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	21,97	0,37	28,41	0,15	0,13
MEDIANA	13,73	0,38	17,36	0,17	0,15
MINIMO	6,5	0,1	6,18	0,05	0,05
MAXIMO	80	0.39	28.41	0.23	0.19
INDICADORES ESTABLECIDOS	30.55	0.31	20.09 O INDETERMINADO	0.15	0.13

Se determina de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador establece los indicadores financieros que permitan mayor pluralidad pero a su vez salvaguardando la correcta capacidad financiera de los interesados teniendo en cuenta los indicadores del presente proceso de acuerdo a la muestra consagrada de empresas pertenecientes al sector.

Este criterio garantiza la pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

Una vez analizados los resultados obtenidos de los indicadores financieros y las diferentes herramientas estadísticas, como lo es promedio, mediana, mínimo, máximo, el comité económico determina para el presente proceso los siguientes indicadores, teniendo en cuenta que estos permiten que haya mayor pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30.55
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.31% o Indeterminado.
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 20.09 o Indeterminado

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Capital de Trabajo

Activo corriente – Pasivo
Corriente

Mayor o igual al POE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,13

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los dos años anteriores.

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente proceso de contratación es **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$159.917.240,00).**

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón son los indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Base	Porcentaje	Observación
Retención de de y Impuesto de Industria y Comercio	100%	0,5%	Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo



Estampillas Pro-Cultura	Entre 7 y 75 SMMLV	0.5%	Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015
	Entre 76 y 120 SMMLV	1%	
	Mas de 120 SMMLV	2%	
Estampillas Pro-Adulto Mayor	100%	4%	Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015
Fondo de seguridad	100%	5%	Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015
Retención en la fuente	100%	Según la actividad y objeto contractual	El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Tasa pro-deporte - MUNICIPIO	100%	1%	La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020. Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio.
Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio		Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio
RETENCION DE IVA	100%	15%	Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	100%	2%	NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "UNIDOS HACEMOS MAS"		
	PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"		
	DIMENSIÓN	DESARROLLO PRODUCTIVO	
	PROGRAMA	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIO	
	META:	93. FORMULACION DEL PLAN DE EXTENSION RURAL DEL MUNICIPIO 94. IMPLEMENTAR 03 ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ALIMENTACION DE ANIMALES DE PRODUCCION 95.PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO	

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

3.2. ALCANCE

Que la administración municipal en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores pecuarios y agropecuarios en su territorio pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura y registro de predios para la exportación ante el ICA, garantizar la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado.

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

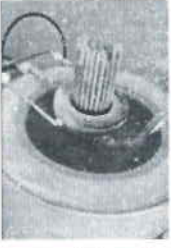
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DETECTADOS COMO NECESIDADES POR LA ENTIDAD:

ITEM	IMAGEN	ACTIVIDAD Y/O ESPECIFICACIONES	ALCANCE	PROMEDIO			
				CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1		Semen bovino congelado de las razas Holstein , destinado a programas de inseminación artificial bovina. El material deberá presentarse en pajillas selladas y rotuladas, conservadas en nitrógeno líquido a una temperatura aproximada de -196 °C, y provenir de centros de producción y distribución autorizados, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Las pajillas deberán garantizar parámetros mínimos de calidad espermática post-descongelación, tales como adecuada motilidad y viabilidad, que aseguren su efectividad reproductiva.	La entrega de pajillas de raza Holstein en un programa de extensión rural en Villapinzón tiene un alcance significativo en el mejoramiento genético y productivo de los hatos lecheros, permitiendo beneficiar a varios pequeños productores mediante inseminación artificial, mejorar la calidad genética de las futuras crías, aumentar el potencial de producción de leche y promover la adopción de tecnologías reproductivas y buenas prácticas ganaderas en el municipio	60	UNIDAD	\$ 29.000,00	\$ 1.740.000,00
2		Semen bovino congelado de las razas Normando , destinado a programas de inseminación artificial bovina. El material deberá presentarse en pajillas selladas y rotuladas, conservadas en nitrógeno líquido a una temperatura aproximada de -196 °C, y provenir de centros de producción y distribución autorizados, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Las pajillas deberán garantizar parámetros mínimos de calidad espermática post-descongelación, tales como adecuada motilidad y viabilidad, que aseguren su efectividad reproductiva.	La entrega de pajillas de raza Normando en un programa de extensión rural en Villapinzón tiene un alcance importante en el fortalecimiento genético y productivo de los hatos lecheros del municipio, beneficiando a pequeños productores mediante inseminación artificial, mejorando características como producción de leche, rusticidad y adaptación al clima de la región, además de promover la implementación de tecnologías reproductivas y buenas prácticas ganaderas orientadas al desarrollo sostenible del sector agropecuario	80	UNIDAD	\$ 46.000,00	\$ 3.680.000,00



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

3		Semen bovino congelado de las razas Ayrshire, destinado a programas de inseminación artificial bovina. El material deberá presentarse en pajillas selladas y rotuladas, conservadas en nitrógeno líquido a una temperatura aproximada de -196 °C, y provenir de centros de producción y distribución autorizados, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Las pajillas deberán garantizar parámetros mínimos de calidad espermática post-descongelación, tales como adecuada motilidad y viabilidad, que aseguren su efectividad reproductiva.	La entrega de pajillas de raza Ayrshire en un programa de extensión rural en Villapinzón representa un aporte al mejoramiento genético y productivo de los hatos lecheros, beneficiando a pequeños productores mediante inseminación artificial y fortaleciendo características como producción de leche, fertilidad, rusticidad y adaptación, además de incentivar la implementación de tecnologías reproductivas y buenas prácticas ganaderas en el municipio.	50	UNIDAD	\$ 29.000,00	\$ 1.450.000,00
4		Semen bovino congelado de las razas Gyr, destinado a programas de inseminación artificial bovina. El material deberá presentarse en pajillas selladas y rotuladas, conservadas en nitrógeno líquido a una temperatura aproximada de -196 °C, y provenir de centros de producción y distribución autorizados, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Las pajillas deberán garantizar parámetros mínimos de calidad espermática post-descongelación, tales como adecuada motilidad y viabilidad, que aseguren su efectividad reproductiva.	La entrega de pajillas de raza Gyr en un programa de extensión rural en Villapinzón contribuye al mejoramiento genético de los hatos bovinos mediante inseminación artificial, beneficiando a pequeños productores y fortaleciendo características como rusticidad, fertilidad, adaptación y producción, además de promover el uso de tecnologías reproductivas y el desarrollo sostenible de la ganadería en el municipio.	60	UNIDAD	\$ 29.000,00	\$ 1.740.000,00
5		Nitrógeno líquido para conservación de pajillas, entrega según necesidad del supervisor y de los procesos que se desarrollan.	La compra de nitrógeno líquido es fundamental para garantizar la conservación y viabilidad de las pajillas de semen utilizadas en los programas de inseminación artificial, ya que permite mantener el material genético a temperaturas adecuadas para preservar su calidad y capacidad reproductiva. Su adquisición asegura la continuidad de los procesos de mejoramiento genético, evita pérdidas de material biológico de alto valor y garantiza que los productores beneficiados puedan acceder a servicios reproductivos eficientes y seguros dentro del programa de extensión rural.	450	LITROS	\$ 12.650,00	\$ 5.692.500,00
6		Funda camisa sanitaria, tamaño 18" caja 100 PCS I.A, dispositivos utilizados en la inseminación artificial de ganado bovino, camisas están hechas de materiales resistentes y duraderos, como el plástico, y están diseñadas para proteger las fundas de posibles daños, como perforaciones o deformaciones, que podrían comprometer la integridad del semen almacenado en su interior.	La adquisición de fundas sanitarias para inseminación artificial beneficia directamente a los productores al garantizar procedimientos más higiénicos y seguros, disminuyendo el riesgo de infecciones reproductivas y mejorando las probabilidades de preñez en los animales. Esto permite obtener mejores resultados en los programas de mejoramiento genético, reducir pérdidas económicas asociadas a problemas sanitarios y brindar mayor confianza y eficiencia en la implementación de tecnologías reproductivas en los hatos del municipio.	5	CAJA X 100 PCS	\$ 26.000,00	\$ 130.000,00

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

7		Nombre común Avena forrajera Nombre científico Avena sativa Densidad de siembra sola (voleo) 150 lb/ha Densidad de siembra en mezcla con Vicia atropurpurea (voleo) 125 lb/ha Adaptación (metros sobre el nivel del mar) 2200 – 3200 msnm Días a germinación 5 – 7 Tiempo en días a la cosecha (rango promedio) (grano entre lechoso-pastoso) (*) 120 – 140 Rango de Ph 5,0 – 8,0 Requerimiento promedio de agua. Precipitación o riego en milímetros/mes 75 – 90 Producción de forraje verde al corte en toneladas por hectárea (*) 45 – 65 Tolerancia a Roya (Puccinia spp.) Baja Proteína Cruda (PC) (%) (I) (*) 8 – 12 Fibra en Detergente Neutro (FDN) (%) (I) (*) 48 – 65 Fibra en Detergente Ácido (FDA) (%) (I) (*) 26 – 45	La entrega de semilla de avena a las asociaciones pecuarias para la elaboración de silo fortalece la disponibilidad de alimento para el ganado en épocas de escasez, mejorando la productividad animal, reduciendo costos de suplementación y garantizando mayor estabilidad y sostenibilidad para los productores beneficiarios.	12	BULTO X 50 KG	\$ 320.000	\$ 3.840.000,00
8		Fertilizante granulado de fórmula 12-24-12, con composición garantizada de 12 % de nitrógeno (N), 24 % de fósforo (P ₂ O ₅) y 12 % de potasio (K ₂ O). Producto destinado a la nutrición vegetal, orientado al estímulo del crecimiento foliar mediante el aporte de nitrógeno, al desarrollo radicular por el contenido de fósforo y al fortalecimiento de la resistencia a enfermedades a través del potasio, adecuado para aplicaciones agrícolas según los requerimientos del cultivo.	Los beneficiarios recibe bultos de fertilizante 12-24-12 (N-P-K), destinados a mejorar cultivos forrajeros y graníferos para fortalecer pasturas y maíz, aumentar la disponibilidad de alimento para el hato y contribuir a la autosuficiencia y sostenibilidad de la unidad productiva	12	BULTO X 50 KG	\$ 276.000,00	\$ 3.312.000,00
9		Fungicida azufre SC 720 Fungicida de uso agrícola en formulación Suspensión Concentrada (SC) a base de Azufre 720 g/L, con ingrediente activo Azufre, clasificado en el Grupo M02 de fungicidas. Producto de acción protectante que actúa mediante la inhibición de la secreción de enzimas necesarias para el proceso de infección y desarrollo de hongos fitopatógenos. Presentación de litro (1L)	los beneficiarios se beneficiaran de un producto entregado corresponde a fungicida azufre SC720, destinado al control de hongos y ácaros en cultivos forrajeros y agrícolas que sirven de base alimentaria para el ganado para proteger la sanidad de pasturas y cultivos de maíz u otros forrajes, garantizando mayor disponibilidad y calidad de alimento para el hato, reduciendo pérdidas productivas y fortaleciendo la sostenibilidad de la unidad pecuaria.	8	LITRO	\$ 41.055,00	\$ 328.440,00
10		Insecticida y acaricida agrícola de amplio espectro, formulado a base de fentoato (organofosforado). Actúa por contacto e ingestión, inhibiendo la enzima colinesterasa y bloqueando el sistema nervioso de los insectos. Es muy utilizado en Colombia para plagas masticadoras y chupadoras. Características Principales Ingrediente Activo: Fentoato (50% p/v) Grupo Químico: Organofosforados Modo de Acción: No sistémico, penetrante. Actúa por contacto, ingestión e inhalación. Formulación: Concentrado Emulsionable (EC)	La entrega de insecticida y acaricida agrícola de amplio espectro beneficia directamente a los productores al contribuir al control eficiente de plagas y parásitos que afectan los cultivos forrajeros y las praderas destinadas a la alimentación del ganado. Su aplicación favorece el adecuado desarrollo de la avena forrajera, mejora la calidad y rendimiento del cultivo y fortalece la producción de alimento para la elaboración de silo, aportando a la sostenibilidad y productividad de las unidades pecuarias.	4	LITRO	\$ 132.000,00	\$ 528.000,00

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



11		unidad Bolsa silo. Bolsa de silo prensada para uso agropecuario, con capacidad aproximada de 50 kilogramos, dependiente del contenido de humedad del material almacenado. Presenta dimensiones de 1,20 metros de largo, 0,60 metros de ancho en condición cerrada, fabricada en calibre 5.5 adecuado para el almacenamiento y conservación de forrajes. Incorpora cierre inferior tipo fuelle, que facilita el llenado, compactación y sellado del silo.	La entrega de bolsas de silo de calibre 5.5, con capacidad aproximada de 50 kg y dimensiones de 1,20 m x 0,60 m, representa un insumo estratégico para el almacenamiento y conservación de forrajes en las asociaciones pecuarias. Su diseño con cierre inferior tipo fuelle facilita el llenado, compactación y sellado, asegurando la adecuada fermentación y preservación del material ensilado, fortalece la capacidad de las asociaciones para conservar alimento de calidad durante épocas de escasez, reducir pérdidas postcosecha, mejorar la autosuficiencia alimentaria y garantizar la sostenibilidad productiva de las unidades pecuarias beneficiarias.	2000	UNIDAD	\$ 1.800,00	\$ 3.600.000,00
12		Cal Dolomita FICHA TÉCNICA CAL DOLOMITA 1. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS ASPECTO POLVO COLOR BLANCO/BEIGE OLOR INTENSIDAD MEDIA IGNICIÓN INCOMBUSTIBLE INFLAMABILIDAD NO INFLAMABLE EXPLOSIVIDAD NO EXPLOSIVO HUMEDAD 0.399% PH 10% 9.7 pH GRANULOMETRÍA MALLA 100 – Con un retenido en tamiz < 8% TAMAÑO DE LA PARTÍCULA 150 µm (micras) 2. COMPOSICIÓN QUÍMICA CALCIO TOTAL (CaO) 35%* MAGNESIO TOTAL (MgO) 16%* *Los porcentajes de composición pueden cambiar de acuerdo a los lotes de producción.	La entrega de cal dolomita para la siembra de avena forrajera beneficia a las asociaciones pecuarias al mejorar las condiciones del suelo, favorecer el desarrollo del cultivo y aumentar la producción de forraje de calidad para la elaboración de silo, fortaleciendo la alimentación del ganado y la sostenibilidad productiva de los beneficiarios.	40	BULTO X 50 KG	\$ 33.000,00	\$ 1.320.000,00
13		Líquido viscoso de origen vegetal, de color marrón oscuro, procedente de la concentración de los caldos de producción de azúcar de caña de azúcar. De calidad alimentaria, sus propiedades como fertilizante son muy interesantes. Totalmente soluble en agua. COMPOSICIÓN: valores expresados en % peso/peso sobre muestra húmeda: pH..... 5.0 C. E. (mS/cm)..... 31.5 DENSIDAD (Kg/l)..... 1.4 HUMEDAD (%)..... 26.0 (a 110°C) CENIZAS (%)..... 12.30 (Por calcinación 550°C) MATERIA ORGÁNICA (%)..... 61.7 (Por calcinación 550°C) EXTRACTO HUMICO TOTAL (%) 56.5 NITRÓGENO TOTAL (%N)..... 1.3 FOSFORO TOTAL (% P2O5)..... 0.5 POTASIO TOTAL (% K2O)..... 4.0, presentación 30 kilos	La entrega de melaza para la elaboración de silo beneficia a las asociaciones pecuarias al mejorar el proceso de fermentación y la calidad nutricional del forraje conservado, garantizando una mejor alimentación para el ganado, mayor aprovechamiento del alimento y fortaleciendo la productividad y sostenibilidad de los productores beneficiarios.	40	BOLSA *30 KILOS	\$ 101.000,00	\$ 4.040.000,00
14		Cabuya cosechera de 500 metros, Material: Polipropileno (100% virgen o recuperado). Acabado: Retorcido. Presentación: Rollos o cilindros de alto metraje. Colores comunes: Verde, amarillo, blanco, azul, rojo y colores surtidos. Resistencia: Excelente resistencia a la tracción, humedad y agentes químicos.	La entrega de cabuya cosechera de 500 metros para la elaboración de silo beneficia a las asociaciones pecuarias al facilitar el amarre y sellado adecuado del material ensilado, contribuyendo a una mejor conservación del forraje, reducción de pérdidas y garantía de alimento de calidad para el ganado durante épocas de escasez.	4	Rollo *500 metros	\$ 26.000,00	\$ 104.000,00



ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

15		Gel conductor Jalea conductiva (gel para ultrasonido sin sal) de uso electromédico, presentada en galón de 3.785 mL, color azul, formulada para procedimientos que requieren la transmisión eficiente de impulsos eléctricos desde la piel al electrodo con bajo nivel de ruido, tales como ecografías, electrocardiografía (ECG), monitoreo, TENS, desfibrilación, entre otros. Producto de consistencia viscosa y aspecto homogéneo, libre de partículas extrañas suspendidas o precipitados, hidrosoluble e hipoadérgico, que no irrita ni sensibiliza la piel, con respaldo de estudios de biocompatibilidad, incluyendo sensibilización, toxicidad, genotoxicidad, hemocompatibilidad y carcinogénesis.	La entrega de gel conductor para ecografías beneficia a los productores al facilitar diagnósticos precisos en grandes y pequeños animales, especialmente en el área reproductiva bovina mediante la detección de preñeces y evaluación del aparato reproductor, mejorando la eficiencia reproductiva de los hatos. En pequeños animales, su uso apoya los procedimientos médicos y diagnósticos veterinarios, permitiendo una mejor atención sanitaria, detección temprana de enfermedades y seguimiento clínico, contribuyendo al bienestar animal y a la reducción de pérdidas económicas para los productores.	3	GALON	\$ 48.000,00	\$ 144.000,00
16		Rollo de plástico para invernadero fabricado en polietileno agrícola, con ancho de 5 metros, largo de 45 metros y calibre 10, destinado a la cobertura de estructuras de invernadero, proporcionando protección frente a condiciones climáticas externas y favoreciendo el control del microclima para la producción agrícola.	los beneficiarios con la adquisición de los rollos de plástico para invernadero, podrán asegurar procesos de propagación y generación de alternativas en el territorio, a través de los arreglos de infraestructura de áreas existentes.	10	ROLLOS	\$ 1.260.000,00	\$ 12.426.666,67
17		ratidica/rodenticida de uso sanitario y agropecuario, perteneciente al grupo de anticoagulantes de segunda generación, derivado de la 4-hidroxycumarina, formulado para el control de roedores. Nombre común del ingrediente activo: Brodifacoum (Brodifacoum). Nombre químico: 3-(3-(4-bromobifenil-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil)-4-hidroxycumarina. Composición garantizada de 50 ppm (50 mg/kg), equivalente al 0,005 % de brodifacoum como ingrediente activo, con adición de benzoato de denatonio (0,001) como agente amargante de seguridad, más excipientes y sustancias atrayentes. Formulación parafinada, diseñada para mayor estabilidad ambiental, resistencia a la humedad y alta palatabilidad para roedores, clasificada como rodenticida anticoagulante de segunda generación.	La entrega de rodenticida formulado con brodifacoum (0,005 %) en bloques parafinados, con agente amargante de seguridad, permite a las asociaciones pecuarias disponer de un insumo eficaz y estable para el control de roedores en instalaciones agropecuarias y áreas de almacenamiento de forrajes garantizando la reducción de riesgos sanitarios, la protección de alimentos y la preservación de la infraestructura productiva. Con ello se fortalece la capacidad de las asociaciones para prevenir pérdidas económicas, mejorar la higiene y asegurar la sostenibilidad de sus sistemas pecuarios.	30	kg	\$ 108.100,00	\$ 3.243.000,00
18		Solución oral de vitaminas y minerales, compuesta por complejo de vitaminas del grupo B, vitamina B12, ácido pantoténico, biotina y glicerofosfatos de calcio, sodio, potasio y manganeso. La composición garantizada por cada 100 mL incluye: ácido pantoténico 200 mg, biotina 45 mg, vitamina B1 150 mg, vitamina B2 72 mg, vitamina B6 72 mg, vitamina B12 320 µg, niacinamida 2.200 mg, glicerofosfato de calcio 1.000 mg, glicerofosfato de manganeso 100 mg, glicerofosfato de potasio al 75 % 100 mg, glicerofosfato de sodio 1.800 mg, y excipientes c.s.p. 100 mL, formulada para aporte nutricional vitamínico y mineral por vía oral.	El suministro de solución oral compuesta por complejo de vitaminas del grupo B, vitamina B12, ácido pantoténico, biotina y glicerofosfatos de calcio, sodio, potasio y manganeso, representa un insumo estratégico para el soporte nutricional de los animales en sistemas pecuarios. Su uso contribuye a mejorar el metabolismo energético, la respuesta inmunológica y la recuperación en estados de estrés, deficiencia o convalecencia fortalece la capacidad de las asociaciones para mantener animales más sanos y productivos, reducir pérdidas por deficiencias nutricionales, asegurar la disponibilidad de alimento de calidad y consolidar la sostenibilidad de las unidades pecuarias beneficiarias	1	Galon	\$ 195.500,00	\$ 195.500,00

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



19		Jeringa Desechable Estéril De 20ml Caja X 50 Uds. 21x1 1/2 ML, material: polipropileno, tipo de punta catéter	La adquisición y uso de jeringas desechables de 20 ml durante las visitas técnicas beneficia a los productores al garantizar procedimientos sanitarios y veterinarios más seguros, higiénicos y eficientes en los animales. Su utilización permite realizar aplicaciones de medicamentos, vitaminas y tratamientos de manera adecuada, reduciendo riesgos de contaminación y enfermedades, mejorando la atención sanitaria de los hatos y contribuyendo al bienestar animal y a una mayor productividad en los sistemas pecuarios	70	CAJA *50 UNIDADES	\$ 34.500,00	\$ 2.415.000,00
20		Aguja hipodérmica 18GX 11/2"Tipo de dispositivo inyasivo. - Calibre no. 18 x 11/2. - Estéril en óxido de etileno. - Acero inoxidable. - Presencia de tres biseles en uno, para garantizar una inyección con menor dolor, menor fuerza de penetración y mejor proceso de cicatrización. - Con bisel regular, corto o intradérmico para ajustarse a las necesidades de la vía a utilizar. - Ajuste firme entre la jeringa y la aguja. - Pabellón de polipropileno adaptable a pivotes luer lock y luer slip. - Referenciado por códigos de colores. - Desechable. - Único uso. - Clasificación de riesgo IIA. - Vida útil de 5 años, siempre y cuando el empaque se mantenga íntegro y libre de humedad. - País de procedencia: Estados Unidos. - Insumo médico usado para inyectar o extraer líquidos via intradérmica, subcutánea, intramuscular e intravenosa de acuerdo a la necesidad médica. - Almacenar en un lugar seco alejado de fuentes de calor.	La adquisición y uso de agujas hipodérmicas 18G 1 1/2" durante las visitas técnicas beneficia a los productores al permitir la aplicación segura y eficiente de medicamentos, vitaminas y tratamientos veterinarios en los animales, garantizando mejores condiciones de higiene y bioseguridad. Su utilización contribuye a reducir riesgos de infecciones, mejorar la atención sanitaria de los hatos y fortalecer la salud y productividad de los sistemas pecuarios del municipio.	25	CAJA *100 UNIDADES	\$ 23.000,00	\$ 575.000,00
21		Jarra plastica de dos litros con tapa Recipiente cilíndrico diseñado para almacenar, refrigerar y servir bebidas.Capacidad 2 Litros.Material del cuerpo: Polipropileno (PP) o Poliestireno Cristal (SAN), libre de BPA (Bisfenol A).Material de la tapa: Polipropileno (PP) con empaques de silicona para cierre hermético, color según disponibilidad. Diseño y ErgonomíaDiseño: Cuerpo texturizado o liso, con líneas de graduación de nivel de líquido visibles en alto relieve (opcional en algunas referencias).Tapa: Con sistema de vertedero (dos salidas: una para líquidos directos y otra para retener hielo) o tapa abatible.Manija: Asa ergonómica y antideslizante para agarre con una sola mano	La entrega de jarra plástica con vasos a los productores beneficia el desarrollo de las actividades de extensión rural y acompañamiento técnico, facilitando espacios más organizados y participativos durante jornadas de trabajo en campo. Este tipo de apoyo contribuye al bienestar de los beneficiarios, fortalece la integración comunitaria y promueve una mayor apropiación de los procesos de formación y transferencia de conocimiento orientados al fortalecimiento del sector pecuario.	2600	UNIDAD	\$ 9.500,00	\$ 24.700.000,00
22		Suspensión oral o intrarruminal antiparasitaria de amplio espectro, formulada con fenbendazol como ingrediente activo, indicada para ovinos, porcinos, caprinos, bovinos, caninos y felinos. Cada 100 ml contienen fenbendazol 25 g, en una base de excipientes compuesta por sulfato de cobalto, sorbitol USP, propilenglicol, metilparabeno sódico, propilparabeno sódico, Avicel RC 591, goma xantana, Tween 80, sacarina sódica, sabor caramelo; sabor banana, glicerina y agua desmineralizada c.s.p. 100 mL, diseñada para facilitar la administración y asegurar una adecuada estabilidad y biodisponibilidad del principio activo en las	El suministro de suspensión antiparasitaria de amplio espectro, formulada con fenbendazol (25 g/100 mL), representa un insumo esencial para el control de parásitos gastrointestinales en ovinos, caprinos, bovinos, porcinos y otras especies de interés pecuario. Su presentación de 2 litros facilita la dosificación y administración en diferentes sistemas productivos, asegurando estabilidad y biodisponibilidad del principio activo fortalece la capacidad de las asociaciones pecuarias para mantener animales más sanos, mejorar la eficiencia productiva,	95	2 litros	\$ 249.090,00	\$ 23.663.550,00



		diferentes especies animales. presentación x 2 litros	reducir pérdidas por parasitismo y garantizar la sostenibilidad de las unidades beneficiarias.				
23		Sal mineralizada en presentación de 1 kilo, contiene: fósforo mínimo 2%, calcio mínimo 5,5%, cloruro de sodio mínimo 60%,	La entrega de sal mineralizada en presentación de 1 kilo beneficia a los productores al contribuir a la adecuada suplementación nutricional del ganado, aportando minerales esenciales como fósforo, calcio y cloruro de sodio que favorecen el desarrollo, mantenimiento y productividad de los animales. Su uso ayuda a mejorar la condición corporal, fortalecer la salud y el desempeño reproductivo y productivo del hato, reduciendo deficiencias nutricionales y contribuyendo a una ganadería más eficiente y rentable para los productores del municipio.	2600	1 kilo	\$ 2.650,00	\$ 6.890.000,00
24		Complejo de vitamina B y vitamina B12, Composición: Tiamina clorhidrato (B1)...1 mg, Riboflavina 5 Fosfato Sódico (B2)...5mg, Piridoxina Clorhidrato (B6)...5 mg, Cianocobalamina (B12)...60 ug, Nicotinamida...100 mg, D-Panteno...10mg, Cloruro de Colina...50 mg, Excipientes c.s.p.... 1ml.	El suministro de complejo vitamínico B con vitamina B12, formulado con tiamina, riboflavina, piridoxina, cianocobalamina, nicotinamida, pantotenato y cloruro de colina, constituye un insumo estratégico para el soporte nutricional y metabólico de los animales en sistemas pecuarios. Su uso contribuye a mejorar la eficiencia energética, la respuesta inmunológica y la recuperación en estados de estrés, deficiencia o convalecencia fortalecer la capacidad de las asociaciones para mantener animales más sanos y productivos, reducir pérdidas por deficiencias vitaminicas, asegurar la disponibilidad de alimento de calidad y consolidar la sostenibilidad de las unidades pecuarias beneficiarias.	245	500 ML	\$ 109.250,00	\$ 26.766.250,00
25		Bolígrafos ecológicos personalizados elaborados en material reutilizable y amigable con el medio ambiente, con sistema de escritura de tinta negra de secado rápido y trazo uniforme. Diseño ergonómico para fácil manipulación y uso continuo durante actividades administrativas, capacitaciones, jornadas técnicas y procesos de extensión rural. Con personalización institucional mediante impresión del diseño oficial de la administración municipal, logotipo y/o información representativa del programa o dependencia solicitante	El suministro de bolígrafos ecológicos personalizados con diseño institucional constituye un elemento estratégico de apoyo para las actividades de extensión rural, capacitación y fortalecimiento organizacional dirigidas a los productores pecuarios. Su entrega contribuye a promover la identidad institucional, facilitar la participación en jornadas técnicas y fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento y acompañamiento al sector agropecuario. Asimismo, fomenta el sentido de pertenencia, mejora la organización durante las actividades formativas y apoya el desarrollo de estrategias de comunicación y educación rural orientadas a consolidar la sostenibilidad y productividad de las unidades pecuarias beneficiarias.	2600	UNIDAD	\$ 1.200,00	\$ 3.120.000,00



26	Técnico agropecuario y/o a fines	con experiencia mínima en manejo animal bovino de 01 año	La vinculación de los técnico agropecuario y/o afines para el acompañamiento al coordinador y apoyo en las jornadas de asistencia técnica beneficia a los productores al fortalecer la atención en campo y brindar un acompañamiento más cercano y oportuno en temas agrícolas y pecuarios. Esto permite mejorar el seguimiento a las actividades desarrolladas, facilitar la implementación de buenas prácticas productivas y sanitarias, y contribuir al fortalecimiento de la productividad y el desarrollo de los sistemas agropecuarios del municipio.	5,00	\$ 3.900.000,00	\$ 19.500.000,00	\$ 19.500.000,00
27	Coordinador de jornadas de sanidad con énfasis en extensión agropecuaria	Profesional en medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia o zootecnia, con experiencia de mínimo cinco años con experiencia profesional.	La vinculación de un profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia o Zootecnia, con experiencia mínima de cinco años, para desempeñarse como coordinador de jornadas de sanidad y extensión agropecuaria, beneficia a los productores al garantizar un acompañamiento técnico calificado en temas de sanidad animal, manejo productivo y asistencia técnica. Esto permite mejorar la atención y orientación a los productores, fortalecer la prevención y control de enfermedades, optimizar la productividad de los hatos y promover la implementación de buenas prácticas agropecuarias que contribuyan al desarrollo sostenible y rentable del sector rural del municipio.	1,00	\$ 4.600.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 4.773.333,33
TOTAL							\$ 159.917.240,00

NOTA 1: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, el valor de la oferta, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 2: El proponente deberá establecido para cada Ítem en las especificaciones técnicas del estudio previo

Nota 3. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista debe actuar en el marco de las licencias y autorizaciones que rijan el proyecto.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11131602	SEMEN
12141903	NITROGENO N
24111500	BOLSAS
10171700	HERBICIDAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



10171504	ABONO
10151500	SEMILLAS O PLANTULAS VEGETALES
10151512	
10171500	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS

3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

LICITACION PUBLICA	LICITACION PUBLICA (OBRA)	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SUBASTA INVERSA	CONCURSO MERITOS	DE
		X			

3.5 Obligaciones del contratista.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación del servicio
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor



designado.

13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS deberá ejecutarse en el término TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Villapinzón, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca

FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato, todo contra cuenta de cobro, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social, ingreso a almacén y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno	
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR ÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible o a quien delegue el ordenador del gasto.	
VALOR TOTAL	El valor estimado del presente proceso de contratación es CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$159.917.240).; suma que se discrimina de la siguiente manera:	
PRESUPUESTO OFICIAL	Denominación	Valor a afectar
	Rubro: 2.3 1 17 1702 1100 1702010 95 2024258730028 01 Fuente:01-Recursos propios	\$ 4.251.190
	2.3 1 17 1702 1100 1702010 95 2024258730028 08 Fuente:08-S.g.p Libre inversión	\$ 1.133.000
	2.3 1 17 1702 1100 1702010 95 2024258730028 18 Fuente:18-Recursos ley 99	\$ 35.000.000
	2.3 1 17 1702 1100 1702024 94 2 024258730028 01 Fuente: 01-Recursos propios	\$ 7.533.050
	2.3 1 17 1702 1100 1702024 94 2024258730028 08 Fuente: 08-S.g.p Libre inversión	\$7.000.000
	2.3 1 17 1708 1100 1708041 93 2024258730027 01 01-Recursos propios	\$30.000.000
	2.3 1 17 1708 1100	

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



1708041 93 2024258730027 08 Fuente: 08-S.g.p Libre inversión	\$75.000.000
TOTAL	\$ 159.917.240
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000355	13/05/2026

3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	390
RECURSO HUMANO	200
FACTOR TÉCNICO (CARRO TALLER)	200

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1000

1. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad pagará el objeto a contratar a través de la modalidad de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Nota: Para la asignación de puntaje por oferta económica se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios, sin embargo, el valor de la propuesta debe ser igual que el presupuesto oficial del proceso de contratación por tratarse de monto agotable.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso descrito.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía



para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	600
Factor Técnico	300
Incentivo a la Industria Nacional	100
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales (100 Puntos)	
Apoyo a la Industria Nacional – Incorporación de componente nacional (50 Puntos)	
Total	1000

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de Caldas, asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la Tabla anterior.

A. Factor Económico

El Municipio de Caldas, a partir del valor de las Ofertas (promedio) debe asignar máximo de seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización de la audiencia pública de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



$$x = \sum \left(\frac{x_i}{n} \right)$$

x= Media aritmética.

Xi= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{aligned} &600 * (1 - ((x - v_i)/x)) \text{ Para valores iguales a menores } x \\ &600 * (1 - 2((x - v_i)/x)) \text{ Para valores mayores } x \end{aligned}$$

Donde:

x = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = ((V_{\max} + x)/2)$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

600*(1-((Xa - vi)/Xa)) Para valores iguales a menores x

600 *(1- 2((Xa - vi)/Xa)) Para valores mayores x

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = (nv + n) \sqrt{(Po * Po \dots Po_n * P1 * P2 \dots)}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$600 * (1 - ((Gpo - vi) / Gpo))$ Para valores iguales a menores x

$600 * (1 - 2((Gpo - vi) / Gpo))$ Para valores mayores x

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i



i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [Municipio de Caldas] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$(600 * V_{\min}) / V_i$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Puntuación factor técnico

OFRECIMIENTO ADICIONAL: RECONOCIMIENTO PARA LOS ASISTENTES (100 Puntos)

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD- SIN COSTO ADICIONAL	
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el PROGRAMA DE EXTENSION y ofrezca distinciones a las fincas participantes se asignara.	20
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el PROGRAMA DE EXTENSION y ofrezca distinciones a las fincas y un esfero para los participantes se asignara.	30
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el PROGRAMA DE EXTENSION y ofrezca distinciones a las fincas un esfero y una agenda para los participantes se asignara.	50



TOTAL, PUNTAJE MAXIMO A ADJUDICAR	100
-----------------------------------	-----

OFRECIMIENTO ADICIONAL: Sal mineralizada (150 Puntos)

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD- SIN COSTO ADICIONAL	
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el ITEM DE ENTREGA DE SAL MINERALIZADA y ofrezca presentación de 02 kilos con las especificaciones generadas se le asignara.	25
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el ITEM DE ENTREGA DE SAL MINERALIZADA y ofrezca presentación de 05 kilos con las especificaciones generadas se le asignara.	35
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el ITEM DE ENTREGA DE SAL MINERALIZADA y ofrezca presentación de 10 kilos con las especificaciones generadas se le asignara.	100
TOTAL, PUNTAJE MAXIMO A ADJUDICAR	150

OFRECIMIENTO ADICIONAL: VERMIFUGACION (50 Puntos)

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD- SIN COSTO ADICIONAL	
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido y ofrezca Un producto para vermifugar bovinos con un total de 52 litros se le asignara.	5
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido y ofrezca Un producto para vermifugar bovinos con un total de 650 litros se le asignara.	20
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido y ofrezca Un producto para vermifugar bovinos con un total de 1300 litros se le asignara.	25
TOTAL, PUNTAJE MAXIMO A ADJUDICAR	50

C. industria nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos; o

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



b) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

12.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"*.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de



	cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. NOTA: por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que



	cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. -señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. -Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica -De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. -Igualmente y para poder acceder a este factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. -Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	



	-Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. -Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. -Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. -O cualquier otro certificado que determine la ley. -Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas -El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. -Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. -Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. -O cualquier otro certificado que determine la ley -Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. -Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados:



	-Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. -Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. -Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. -O cualquier otro certificado que determine la ley -Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,</u> se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. <u>La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:</u> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una



7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,</u> se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. <u>La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:</u> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. NOTA: En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. NOTA 2: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Requisitos jurídicos habilitantes

El proponente debe ceñirse a las indicaciones expuestas en SECOP II para la presentación de la oferta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

La inscripción, clasificación y calificación del identificador del bien y servicio exigido para la Convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes ya sean individuales o en consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente en original.

5. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de



ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

6. ABONO DE LA PROPUESTA

No aplica

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

7.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar una certificación de pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

10. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menús ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT con antelación a la suscripción del contrato.

13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

14. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

15. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Cuando el proponente es varón o el representante legal es menor de 50 años

16. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES



El proponente deberá anexar certificación bajo gravedad de juramento, en donde conste que el Representante Legal, y la entidad a la cual representa no ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con ningún otro tipo de actividad ilícita.

17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que el Representante Legal, la sociedad que representa no le han sido impuestas multas y/o sanciones.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Según lo definido en el capítulo de garantías.

19. CERTIFICADO REDAM

Se deberá anexar soporte de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, en el cual se indique que el ciudadano no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

20. CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Se deberá anexar soporte de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el cual se indique que el ciudadano no registra inhabilidad. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

21. CERTIFICACIÓN PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

Certificación expedida por el portal tecnológico con el que cuenta el precitado Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. A la fecha, agrupa información de contratación, sanciones, reportes y noticias sobre posibles hechos de corrupción y un canal seguro para la denuncia ciudadana. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

22. CERTIFICADO RADIAN

El proponente deberá anexar certificado en donde conste la inscripción en el aplicativo RADIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y que hace parte del Sistema de Facturación Electrónica.

23. CERTIFICACION DE ACREDITACION COMO EPSEA

El proponente deberá anexar certificado Vigente que lo acredite como Epsea.

5.2. Requisitos financieros y organizacionales habilitantes

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros y organizacionales.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (VECES)	Mínimo	18
ENDEUDAMIENTO (%)	Máximo	49



RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (VECES)	Mínimo	52
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	0.24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	0.15

Capacidad financiera

Indicador	Valor Exigido
Índice de Liquidez	≥ 18
Índice de Endeudamiento	$\leq 49\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 52

Capacidad Organizacional

Indicador	Valor Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,24$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,15$

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales señalados anteriormente, bajo las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Rentabilidad del Activo
(Roa)

Unidad Operacional
Activo Total

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3. Requisitos Técnicos habilitantes

1. CAPACIDAD TÉCNICA

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será objeto de verificación por parte de la entidad, en virtud del presente proceso de selección:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
1 PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, MEDICO VETERINARIO Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	CON MINIMO 10 AÑOS DE EGRESADO Y CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 05 AÑOS EN ASISTENCIA TECNICA PECUARIA.	DIPLOMADO EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS
02 TECNICO PECUARIO, AUXILIAR EN VETERINARIA, TECNICO AGROPECUARIO.	CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA EN TRABAJO DE CAMPO EN ATENCION PECUARIA.	
01 ASISTENTE TECNICO DE CAMPO .	BACHILLER ACADEMICO CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA EN TRABAJO DE CAMPO EN ATENCION PECUARIA.	

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al presentado inicialmente.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL EQUIPO MÍNIMO:



- Hoja de vida
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso de los profesionales y técnicos firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: Se deberá presentar la relación de la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificación antecedentes profesionales vigente, en los casos que aplique, así como las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante o personal idóneo que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o funciones
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. Para el caso de los profesionales y técnicos carta de intención. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente según corresponda. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación de experiencia serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

2. CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá adjuntar una carta suscrita por cada una las personas que hacen parte del equipo de trabajo, en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, número de cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

Parágrafo: El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos

Si el proponente no cumple con este requisito solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



5.4. Requisitos de Experiencia habilitantes

EXPERIENCIA ACREDITADA

La Alcaldía Municipal de Villapinzón contempla como requisito habilitante la siguiente experiencia:

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de un 1 contrato y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo objeto sea LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA RURAL, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial

El contrato aportado como experiencia general debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11000000	11130000	11131600	Otros productos de animales
42000000	42120000	42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial
51000000	51100000	51102500	Antihelmínticos veterinarios
51000000	51100000	51102600	Antibióticos veterinarios
51000000	51140000	51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51000000	51210000	51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
70000000	70130000	70131700	Gestión del terreno y suelo
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
72000000	72100000	72102100	Control de plagas
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicio de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales

El contrato aportado como experiencia general debe ser diferente al aportado como experiencia específica.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente presentará tres (3) CONTRATOS ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, en el que se LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA RURAL y en los cuales se hayan desarrollado talleres y o ecas, jornadas de desparasitación, jornadas de vitaminización, y en al menos en dos de los contratos se debieron realizar inseminaciones artificiales en bovinos. Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial



Los contratos aportados como experiencia específica debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
11000000	11130000	11131600	Otros productos de animales
42000000	42120000	42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial
51000000	51100000	51102500	Antihelmínticos veterinarios
51000000	51100000	51102600	Antibióticos veterinarios
51000000	51140000	51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51000000	51210000	51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
70000000	70130000	70131700	Gestión del terreno y suelo
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
72000000	72100000	72102100	Control de plagas
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicio de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales

Se entenderán como contratos de objeto similar aquellos que, a juicio de la entidad, desarrollen actividades equivalentes a las requeridas para la ejecución del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección.

Las certificaciones antes citadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Número del contrato.

Fecha de iniciación del contrato.

Fecha de terminación del contrato.

Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Alcaldía, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.



En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Alcaldía podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, la ausencia de todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrá ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, el municipio solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación que no sea susceptible de asignación de puntaje y otorgará al oferente un término perentorio para presentar dicha información.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales: Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	\$20.469'524.000	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	\$20.469'524.000	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	\$20.466'258.000	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	\$20.868'078.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	\$20.465'000.000	-	No
México		No	-	-	No
	El Salvador	No	-	-	No
Triángulo Norte			\$0		
	Guatemala	Sí	(Límite inferior de la Menor cuantía)	No	Sí



Honduras	No	-	-	No
Unión Europea	Sí	\$20.466.500.000	-	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Sí	Ninguno	No	Sí

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de los riesgos que se pasan y como pueden pasar	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la Información suministrada por la	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1
1												1
2												2
No												No
Supervisor												Supervisor
Desde la legalización del contrato												Desde la legalización del contrato
Liquidación del contrato y/o terminación												Liquidación del contrato y/o terminación
Supervisión constante de la ejecución del												Supervisión constante de la ejecución del
Mensual												Mensual



4	3	2
Específico	Específico	General
Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución
Económico	Financiero	Operacionales
Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del
Controversias post contractuales.	Desequilibrio económico del	Puede variar el resultado
2	1	2
2	1	3
4	2	5
Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Entidad	Entidad	Entidad
1	1	1
2	3	1
3	4	2
No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación
Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o	Liquidación del contrato y/o
Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la	Supervisión constante de la ejecución del
Mensual	Mensual	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3



Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los servicios</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad de los bienes	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Calidad de los servicios	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato													
	Calidad de los bienes	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato													
	Calidad de los servicios	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.															

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Desarrollo Económico
y Agropecuario Sostenible

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de banco de programas y proyectos (Cuando se trata de recurso de inversión)
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones

11. FIRMA RESPONSABLES

YENITH MARITZA RIVERA ROJAS
Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible
Municipio de Villapinzón

Revisó: Yolima Zamora – Asesora Jurídica Externa

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

